

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	1 de 22

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2025
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	MINIMA CUANTIA
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CASA DE JUSTICIA MOVIL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un *"Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica *"Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En razón a ello, la garantía de los derechos fundamentales de nuestros niños, niñas y adolescentes, **en ningún caso debe ser suspendida o tener solución de continuidad**, la atención debe ser inmediata y provisional, en ejercicio del principio del interés superior, regido por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra; *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*.

De la disposición en cita, resulta que esta obligación legal de asistir y proteger a los niños, las niñas y los adolescentes debe ser satisfecha sin ninguna restricción a través del tiempo, en el caso concreto por el municipio de Chía.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 14 y 20 respectivamente, de manera clara y expresa consagra la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicológico de sus padres o representantes legales. Igualmente, define la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad con las obligaciones inherentes de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos.

Que en virtud del Decreto 40 de 2019, *"Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía"*, se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno la de *"... 11. Dirigir y coordinar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, psicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarías de Familia"*.

Por cuanto en el marco del artículo 41 y 42 de la norma municipal *ibídem*, y las funciones exclusivamente atribuidas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, es de notar que actualmente el municipio de Chía cuenta con cuatro (04) Comisarias de Familia, que son autoridades administrativas dependientes a esta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	2 de 22

Dirección, quienes tienen como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros del núcleo familiar, en los términos de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 2126 de 2021.

Que la Ley 2126 de 4 de agosto del 2021 *“Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 8 reglamenta la composición de equipo interdisciplinario. Toda comisaria deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de este servicio.

Que la Ley 1098 de 2006 para este caso faculta a las Comisarías de Familia como entidades municipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que tienen como objetivo prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia transgredidos por situaciones de violencia intrafamiliar, lo contemplado en el Decreto 1069 de 2015 y las demás establecidas por la Ley.

A los Comisarios de Familia les corresponde procurar y promover la realización y el restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia y lo señalado mediante la Ley 2126 de 2021.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, donde se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones indica como funciones del Comisario de Familia: *“1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5° de la presente Ley. 2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones. 3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores. 4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar”*.

Que las Comisarías de Familia son el primer lugar donde el ciudadano y los miembros de su familia accedan a la Justicia Familiar, en buscar de garantías y el restablecimiento de sus derechos conculcados en contexto de violencia intrafamiliar (Decreto 4840 de 2007), mediante el trámite de acciones preventivas, policivas, de protección (Ley 1098 de 2006) de niños y niñas, de protección contra la Violencia intrafamiliar (Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000 -Decreto 652 de 2001- y la Ley 1257 de 2008) y de conciliación extrajudicial de los principales conflictos familiares (Ley 640 de 2001).

Que las Comisarías de Familia son espacios de reflexión, orientación y conciliación donde los derechos de los miembros de la familia son reconocidos por todos, con miras a lograr una convivencia armónica y pacífica entre ellos, lo que constituye base importante en la tarea del Estado de fortalecer la familia (Art. 42 de la Constitución Política), como medio generador de verdaderos cambios sociales. Es así como, se trata de reeducar al usuario para que él mismo asuma sus responsabilidades y participe activamente en la solución de sus problemas, lo cual permite crear una conciencia ciudadana, proyectándose hacia la comunidad y logrando un mejor manejo de las relaciones familiares y presentar alternativas diferentes a la violencia.

Igualmente, las Comisarías de Familia son las encargadas de atender todos los casos que se presenten relacionados con violencia intrafamiliar; tramitar asuntos de familia susceptibles de conciliación; orientar jurídicamente sobre los derechos y deberes de los miembros de la familia; facilitar la solución de los conflictos familiares; brindar atención a los menores que se encuentren en situación irregular; reeducar para la convivencia ciudadana; y prevención de la violencia intrafamiliar.

Las Comisarías de Familia promueven la cultura de la solución pacífica de conflictos, la prevención e identificación de situaciones violentas al interior de la familia y la denuncia de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual; para reducir estas conductas que atentan contra los derechos humanos.

Que las Comisarías de Familia conocen de los siguientes asuntos:

1. *Conciliaciones extrajudiciales (custodia, visitas, alimentos, constitución de uniones maritales de hecho, etc. - Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991).*
2. *Casos de violencia intrafamiliar, sanciones policivas establecidas en el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989, arts. 320 a 325).*
3. *Funciones excepcionales de policía judicial (Recepción de denuncias en materia de delitos sexuales Resolución No. 3604 de 2006 Emitida por la Fiscalía General de la Nación).*
4. *Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de violencia*

5. *intrafamiliar (Ley 1098 de 2006 y Decreto 4840.*
6. *Prevención de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, atención y orientación de todos los miembros del grupo familiar en problemáticas de familia y,*
7. *Atención psicosocial (Ley 1098 de 2006).*

Que actualmente en el municipio de Chía no se cuenta con la presencia de Defensoría de Familia como dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, en consecuencia, las funciones atribuidas al Defensor de Familia son cumplidas por el comisario de familia. Art 98 Ley 1098 de 2006, por competencia subsidiaria.

Que actualmente el municipio cuenta con cuatro (4) Comisarías de Familia las cuales diariamente generan documentación relacionada a los diferentes procesos administrativos de estos despachos, además de ello debe realizar atención específica a la comunidad de temas relacionados a la fijación de alimentos, violencia intrafamiliar, negligencia, etc; dichas labores que para este caso los debe adelantar una persona de apoyo técnico con el fin de apoyar desde su competencia a las Comisarías de Familia.

Que en atención a los requerimientos legales estipulados en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en la cual se establece que los Municipios contarán al menos con una Comisaria de Familia y un **equipo interdisciplinario** cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, trabajo infantil, actos sexuales abusivos, acceso carnal, abuso sexual, responsabilidad penal para adolescente, consumos de sustancia psicoactivas, tabaco, alcohol y embarazo en adolescente y las demás establecidas por la ley; de conformidad con la ley 2126 de 2021, es responsabilidad del Estado el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Que la necesidad a satisfacer radica que Cundinamarca es uno de los departamentos que registra altas tasas de violencia intrafamiliar y sexual, y el municipio de Chía no es ajeno a esta realidad, pues esta problemática coexiste con otras específicas como el consumo generalizado de bebidas alcohólicas tanto en la zona urbana como rural. El consumo de sustancias psicoactivas acrecienta los índices de violencia intrafamiliar y abuso sexual entre otros punibles.

Adicionalmente, a través de las Comisarías de Familia se atienden anualmente distintos procesos, entre ellos violencia intrafamiliar, violencia adulto mayor, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho entre otros procesos; teniéndose así las siguientes estadísticas de atenciones realizadas desde el año 2020 y hasta el 15 de mayo de 2025 en la casa de Justicia:

ATENCIONES REALIZADAS POR LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 20 DE JUNIO DE 2025							
ENTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024	2025 HASTA 20/06/2025	TOTAL
COMISARIAS DE FAMILIA	10410	13675	15070	19303	20847	9294	88599

**Fuente: La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.*

PROCESOS REALIZADOS POR LAS COMISARIAS

A continuación, se realiza una relación de los procesos realizados dentro de las cuatro (4) Comisarias de Familia, como son Violencia Intrafamiliar (VIF) y Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) durante las vigencias 2020 a Abril de 2025:

PROCESO	2020	2021	2022	2023	2024	20/06/2025
VIF	666	544	708	733	1040	401
PARD	218	279	321	323	387	148

**Fuente: Estadísticas presentadas por las comisarias de familia de la Dirección de Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.*

La existencia de tales condiciones y factores de riesgo, justifican la creación de estrategias encaminadas a dar respuestas a la compleja realidad social; además el contar con voluntad política y un alto nivel de sensibilización de los diferentes entes gubernamentales y la comunidad, garantizan la viabilidad y funcionamiento de la Comisaria de Familia junto con su equipo interdisciplinario.

Que en virtud de lo anterior, las entidades territoriales podrán adelantar acciones de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Chía debe cumplir con los parámetros que establece la Ley y más cuando se habla de este tipo de población: primera infancia, infancia y adolescencia además de contar con el apoyo psicosocial para las víctimas de conflicto armado / atención a familias en condición de desplazamiento, discapacitados, entre otros (población vulnerable) (Ley 1448 de 2011) y demás leyes y decretos concordantes.

Las jornadas de Justicia Móvil cuentan con la participación activa de las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, la Personería Municipal de Chía y la Policía de Infancia y Adolescencia. Estas entidades trabajan de manera articulada para acercar a la ciudadanía la oferta institucional, facilitando el acceso a servicios y garantizando la atención oportuna de sus necesidades. Durante el año 2025, se tiene prevista la realización de una jornada de oferta institucional: en el mes de noviembre, las cuales se llevarán a cabo en diferentes sectores del municipio. Esta estrategia busca fortalecer la cercanía entre la administración municipal y la comunidad, promoviendo la participación ciudadana, la confianza institucional y el bienestar integral de las familias del municipio de Chía. Así mismo, resulta fundamental estar presentes en el territorio, escuchando de primera mano las necesidades y problemáticas de la gente. De esta forma, se construyen soluciones más efectivas y se consolida un gobierno cercano, comprometido y sensible frente a las realidades de cada sector, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de una Chía más equitativa y participativa. Así mismo, se ofrece orientación socio-jurídica de la ruta de acceso a la justicia en temas relacionados con: violencia intrafamiliar, alimentos, conflictos con vecinos, conflictos en propiedad horizontal, deudas, arriendo, violencia de género y temas relacionados con el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana desarrollando Pedagogía para el empoderamiento al acceso a la justicia, así mismo se requiere la contratación de carpas y sillas para la realización de estas actividades.

Así mismo es importante revisar las estadísticas de las jornadas de justicia móvil realizada en el año 2024: POBLACIÓN ATENDIDA.

JORNADA 1	JORNADA 2	TOTAL POBLACIÓN
30 DE NOVIEMBRE 2024	1 DE DICIEMBRE 2024	
122 PERSONAS	68 PERSONAS	190 PERSONAS

Es importante recalcar que las carpas son elementos provisionales que pueden instalarse de forma concreta y, en consecuencia, adaptarse a una determinada circunstancia. Su flexibilidad no solo tiene que ver con la amplitud que pueden darnos: también tiene que ver con su propia capacidad para abrirse, generar espacios cerrados o semicerrados, etc. Nos ayudan a delimitar espacios. Este punto es crucial en las jornadas móviles de la Casa de Justicia. Las personas tienden a sentirse más cómodas cuando pueden ocupar zonas específicas y distintos ambientes. Se pueden instalar en cualquier lugar; son estructuras versátiles diseñadas específicamente para potenciar la presencia institucional en eventos promocionales, ferias de servicios, conciliaciones y diversas actividades al aire libre. Así mismo, es fundamental contar con mesas y sillas para adultos y niños, con el fin de garantizar la comodidad de la comunidad durante la atención. De igual manera, se requieren elementos para la impresión de documentos, lo cual permite brindar un servicio ágil, eficiente y cercano a los ciudadanos que participan en estas jornadas.

Son elementos fundamentales en estrategias de casa de justicia móvil, ya que ofrecen un espacio personalizable y atractivo que no solo protege de las inclemencias del tiempo, sino que también se convierte en un poderoso medio para destacar y atraer la atención del público objetivo.

Comparten la característica principal de ser fácilmente transportables y montables, lo que las convierte en la elección perfecta para todo tipo de eventos. En la Secretaría de Gobierno no se cuenta actualmente con el mobiliario necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, motivo por el cual es indispensable adelantar el proceso de contratación correspondiente. Esta contratación permitirá dotar de los elementos requeridos para garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría y, en particular, para continuar con el desarrollo de las Jornadas de Justicia Móvil, asegurando la atención eficiente y oportuna a la comunidad.

En ese mismo sentido, dicha necesidad se encuentra en Banco de Proyectos:

SECTOR: 12 Justicia y del Derecho

PROGRAMA: 1202. Promoción y acceso a la justicia.

META RESULTADO: 1202005- Servicio de asistencia técnica de la descentralización de los servicios de casa de justicia en los territorios.

META PRODUCTO: 248. Realizar jornadas móviles con el fin de garantizar el acceso a los servicios prestados por casa de justicia conforme a los lineamientos del Ministerio del Interior y Justicia.

AVANCE PROGRAMADO: 2.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CASA DE JUSTICIA MOVIL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
49000000	49120000	49121500	49121503	Carpas
56000000	56100000	56101500	56101519	Mesas
56000000	56110000	56112100	56112103	Sillas
43000000	43210000	43212100	43212105	Impresora Laser

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEMS	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
→	CARPA	Carpas tipo kiosco de 6.00m x 6.00m a cuatro aguas techo con 4 laterales completos, con 4 ventanas tipo colonial elaborado en lona verano con 4 estampados de escudo de Chia y logo de la secretaria de Gobierno conforme al manual de imagen establecido en la oficina asesora de Prensa y Protocolo a medida a proporción y estructura metálica desarmable. UNIDAD La estructura desarmable: tubería metálica, cerchas en tubo cuadrado 1" en calibre 18 reforzada cada 50 cm, diagonales en tubo cuadrado 1" en calibre 18, soportes en tubo cuadrado de 1.1/2" en calibre 16 con discos de 12 cm de diámetro, acabados en pintura electroestática. Lona Verona: recubierta en PVC con soporte textil de poliéster, fácil limpieza, impermeable, estabilidad de color (protección UV) resistente a hongos y bacterias peso aproximado 470gr/m2, en color blanco, sellada en electro frecuencia, durabilidad a la intemperie con refuerzo en todas las esquinas y correas para facilitar el agarre.	3

		flexible 100%, fácil limpieza, apta para todo tipo de estampación.	
2	SILLA ADULTO	Sillas de alta resistencia y durabilidad. ligero, apilables, sin brazos, en color blanco, resistentes, de alta calidad de marca reconocida, para adultos. Medidas (cm): 48 ancho, 48 largo, 86 alto Material: Polipropileno (Plástico) Resistencia: 130 kg. Protección UV para proteger de luz y agua Aptas para interiores y exteriores Resistentes a tráfico pesado	52
3	MESA PLASTICA ADULTO	Mesas patas desarmables en color blanco Medidas (cm): 66 ancho, 66 largo, 73 alto Material: Polipropileno (Plástico) Aptas para interiores y exteriores Resistentes a tráfico pesado	13
4	MESA PLASTICA INFANTIL	Mesa plástica infantil Resistente, ergonómica y estable. Medidas Mesa plástica infantil Resistente, ergonómica y estable. Medidas (cm): 60 ancho, 60 largo, 48 alto Material: Polipropileno (Plástico) Resistencia: 20 kg, Protección UV para proteger de luz y agua, Aptas para interiores y exteriores Resisten tráfico pesado	4
5	SILLA INFANTIL	Sillas infantiles resistentes, ergonómicas y estables de colores Profundidad: 37.5 cm Ancho: 38 cm Altura: 53.5 cm	16
6	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Impresora y Escaner Impresora y Escaner • Tipo: Impresora, escanea, fotocopia. • Tecnología: inyección de tinta a color • Conectividad: AirPrint, Brother, iPrint&Scan, Mopria® • Consumible: botella de tinta BTD60BK (NEGRO 15.000 IMPRESIONES APROX) y BT5001C/M/Y (CYAN, MAGENTA, YELLOW 5.000 IMPRESIONES APROX) • Capacidad de Impresión: Hasta 2.500 páginas mensuales (Recomendado). • Velocidad de Impresión: negro 35 ppm y color 12 ppm (A4/carta) • Velocidad de Copiado: 35 ppp (negro), 27 ppp (Color) • Resolución de Impresión: 4800 x 1200 dpi • Resolución de Scanner: 2.400 x 1.200 dpi (cama plana) • Resolución de Copia: 1200 x 600 dpi • Sistemas operativos compatibles: Windows, Mac OS	1

Nota: CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente debe entregar junto a su propuesta, certificación de distribuidor autorizado de la Impresora no mayor a 30 antes del cierre de presentación de ofertas expedida por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	7 de 22

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. Obligaciones Específicas:

1. Entregar los bienes solicitados por la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con la cantidad, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad detalladas en la propuesta presentada, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega, soporte y demás aspectos establecidos
2. Entregar los bienes en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía (lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm) en las instalaciones de la secretaria de Gobierno.
3. Asumir por cuenta y riesgo el transporte de los bienes sin que se genere costos adicionales al municipio.
4. Garantizar que los elementos que se entreguen a la entidad cumplan con todos los estándares de calidad. En caso de averías o daños de estos el supervisor del contrato exigirá que sean reemplazados por bienes nuevos y en buen estado.

B. Obligaciones Generales:

1. Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro o facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	8 de 22

2.6.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7 **TIPO DE CONTRATO:** COMPRAVENTA

2.8 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE CHÍA

2.9 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** QUINCE (15) DIAS

El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) días, contados a partir del cumplimiento de ejecución; previo la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.10 **SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

Estará a cargo del Director de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía, Cundinamarca

2.11 **PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

contratación directa. No obstante, el volumen de 54 mil contratos sigue indicando una alta actividad del Estado, especialmente en sectores descentralizados y territoriales.

Analisis grafica 6: Alta concentración contractual: El proveedor HOSMIL lidera con amplia diferencia sobre el resto, superando los \$0,8 billones. Le siguen las subredes integradas de servicios de salud (Norte, Centro Oriente y Sur), mostrando que el sector salud concentra gran parte del gasto público contractual. Otros proveedores relevantes: servicios logísticos, alimentación, y entidades municipales (Tocancipá, Soacha, Funza). Algunos potenciales proveedores son: HOLSIN, SUBREDES y otros.

Criterio de filtrado: Cabe resaltar que la información analizada fue filtrada de manera específica para el Departamento de Cundinamarca, con el propósito de garantizar la pertinencia y representatividad de los datos frente al contexto territorial. Para este análisis se emplearon los códigos UNSPSC asociados a mobiliarios, equipamientos institucionales y bienes afines, lo que permitió delimitar el universo de contratos a aquellos directamente relacionados con adquisiciones de este tipo. Este enfoque metodológico facilita una caracterización más precisa y sectorizada del comportamiento contractual, ya que excluye rubros ajenos al objeto de estudio y concentra la observación en las dinámicas de contratación de mobiliarios dentro del departamento. De esta manera, los resultados permiten identificar patrones de gasto, niveles de concentración presupuestal, tendencias de compra y posibles oportunidades de optimización en los procesos de adquisición pública vinculados a este sector específico.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

<u>SAMAR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES</u>	<u>SAJAVI COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS SAS</u>
Representante Legal: Claudia Bohorquez Telefono: 322813074 Valor total: \$42.000.000	Representante legal: Jairo Alfonso Quiroga Buitrago Calle 7#1C-84 Chia Valor total: \$38.000.000

Cotizaciones adjuntas a este estudio, de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

(ADJUNTO A ESTE ESTUDIO)

Histórico de Contratos

AÑO	ENTIDAD	MODALIDAD	Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	DURACIÓN
2022	Sociedad de Activos Especiales	Minima Cuantia	029-2022	Dividiseñors S.A.S	Adquisición de muebles, enseres, puestos de trabajos, sillas giratorias, archivadores y demas elementos ocasionales para la Sociedad de Activos Especiales	\$ 28.000.000	8 meses

2021	Alcaldía de Chía	Minima Cuantia	710-2023	CARPINTERIA ARQUITECTONICA GT SAS	ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 40.787.250	2 meses
2024	Alcaldía de Hatonuevo	Contratación Directa	UM-011-2024	Asociación de enlaces étnicos de Colombia ENECO	SUMINISTRO DE BIENES LOGÍSTICOS (VALLAS, SILLAS Y CARPAS) PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA Y EFICAZ EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA	\$38.788.543	1 día

Se puede evidenciar que en la modalidad de Mínima Cuantía se celebró un contrato en 2024 y otras entidades estatales que han desarrollado la contratación de algunos bienes de esta forma.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$40.000.000)

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el 100% del valor del contrato una vez entregado los elementos y posterior entrada al almacén y aprobación por parte del supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT

Asi mismo se encuentra relacionada la Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.			
FECHA:			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311212022024251750056052.3.2.02.01.003	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1101	\$40.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$40.000.000

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se otorga especial atención a las empresas legalmente constituidas y con domicilio en el municipio de Chía y el departamento de Cundinamarca, cuyas actividades económicas estén directamente relacionadas con los bienes a adquirir en el proceso. Esta priorización obedece al interés institucional de promover el desarrollo económico local, incentivar la generación de empleo en la región y fortalecer el tejido empresarial del municipio.

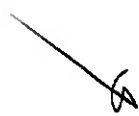
En función de este enfoque, se realizó un análisis exploratorio de una muestra representativa de empresas domiciliadas en Chía y Cundinamarca que cumplan con los criterios establecidos, cuyos resultados se presentan a continuación:

Empresa	Actividad	Ubicación	Tamaño
Acme Leon Plásticos S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Comercio al por mayor no especializado, Actividades Inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	Funza	Mediana
Alphex industrias Plásticas y Compañía SCS	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Tocancipá	Mediana

Empaques de Plástico y papel Plaspel S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Tocancipá	Mediana
Empresa Colombiana del Plástico S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, Actividades de administración empresarial	Mosquera	Mediana
Empresa Manufacturera de Empaques Plásticos S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Comercio al por mayor de otros productos n.c.p., Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Funza	Mediana
Envases Plásticos de la Sabana S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Cota	Mediana
Expertos en Maderas Plásticas Soluciones Ambientales EJ S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Recolección de desechos no peligrosos, Recuperación de materiales, Fabricación de productos metálicos para uso estructural	Soacha	Microempresa
Fec industrias Plásticas S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Fabricación de formas básicas de plástico, Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	Fusagasugá	Pequeña

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	15 de 22

Green Plastic Colombia S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Comercio al por mayor de otros productos n.c.p., Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria equipo y bienes tangibles n.c.p.	Cota	Pequeña
Grupo Industrial Plásticos de Colombia S.A.S.	Fabricación de formas básicas de plástico, Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Fabricación de plásticos en formas primarias	Madrid	Pequeña
H&M Plastic Distribuciones S.A.S.	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Zipaquirá	Microempresa
Ideas y Soluciones en Plástico S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Mosquera	Microempresa
Impresiones y Extrusiones Plasticas Imexplas S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Fabricación de formas básicas de plástico	Madrid	Microempresa
Industrias Plásticas JSM Recupera S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p., Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Madrid	Microempresa
Industrias Plásticas Ramírez S.A.S.	abricación de artículos de plástico n.c.p., Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados, Transporte de carga por carretera	Soacha	Microempresa
Industrias Plásticas YOCO S.A.S.	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Funza	Pequeña



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	17 de 22

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente : *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas,* de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO: Debe estar suscrita por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del Código de Comercio).

EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80

de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago

EL MUNICIPIO VERIFICARÁ EN LA BASE DE DATOS DE CADA ENTIDAD LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio llevara a cabo la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. (Artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia).

7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación.

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a adquisición de mobiliarios, carpas, sillas y afines, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado, dicha experiencia será acreditada con certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos, se deberá allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

PRESUPUESTO	SMMLV
\$ 40.000.000	24.6

No. de Contratos (General)	Nº de Contratos (Criterio Diferencial para MiPymes)	Valor Mínimo en Sumatoria
2	2 a 3	100% Presupuesto oficial

A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	19 de 22

- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

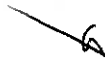
En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

El proponente deberá aportar certificado de Distribuidor autorizado de los elementos a adquirir, con el fin de garantizar elementos de optima calidad, los cuales se encuentran descritos en la ficha técnica relacionada por esta Entidad



por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. De acuerdo con la guía de los acuerdos comerciales expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

Además, en Concepto N° C-203 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 13-04-2022, sostuvo: *“...En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales...”*

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Colombia compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE
GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno

FIRMA

REVISÓ:
NELSON ALVARADO
Director de Derecho y
Resolución de Conflictos (E)

FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	22 de 22

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO Abogado - Contratista	 FIRMA
---	---

FIN DOCUMENTO.